



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:  
07/02/2025

### LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

#### CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: *Prestación de servicios profesionales para elaborar los avalúos que le sean asignados por la subdirección de avalúos como apoyo a la investigación económica de los municipios en actualización.*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

*El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi” tiene como objetivos principales la “elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados”.*

*A su vez, la Dirección de Gestión Catastral orienta la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y recursos.*

*Con el fin de dar cumplimiento al objetivo misional del Instituto, la Subdirección de Avalúos es responsable de liderar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes y programas que aseguren la realización de los avalúos en el país, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.*

*Por lo anterior, el citado Decreto 846 de 2021 establece en su artículo 29 como funciones de la Subdirección de Avalúos las siguientes:*

*“(…)*

- 1. Ejecutar las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de la subdirección.*
- 2. Generar las propuestas técnico-económicas para la elaboración de los avalúos solicitados.*
- 3. Elaborar los avalúos comerciales y administrativos de inmuebles solicitados.*
- 4. Realizar los peritajes y dictámenes solicitados por las entidades estatales.*
- 5. Realizar el proceso de avaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley.*
- 6. Mantener actualizada la información de los avalúos en el sistema dispuesto para tal fin.*
- 7. Prestar colaboración, como auxiliares de la justicia, en materia de avalúos de la propiedad raíz.*
- 8. Proponer a la Dirección de Gestión Catastral las normas que deba expedir el Instituto como autoridad de avalúos en el país.*
- 9. Resolver las observaciones, revisiones, recursos o impugnaciones contra avalúos de inmuebles solicitados por entidades del Estado o en los que tenga interés el Estado o se requieran en actuación administrativa. (...)*

*De otra parte, el Plan Nación de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, señala que el IGAC es la máxima autoridad en regulación, producción y articulación de la información geográfica, catastral y agrológica del país, y para ellos debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción, la cantidad de procesos efectuados para cada vigencia es variable ya que se realiza por demanda, por lo que las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización y/o formación y su nivel de complejidad.*

*En este orden, el éxito de una buena ejecución del proceso de gestión catastral, es tener como base una eficiente planificación, seguimiento, evaluación y control de cada una de las actividades, es por esto por lo que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que aseguren la realización de los avalúos en el país, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad.*



## INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:  
07/02/2025

Ahora bien, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades proyectadas y las metas dispuestas respecto a la realización de más de 1.500 avalúos comerciales y más de 4.500 avalúos del proyecto de Índice de Valoración Predial, la Subdirección de Avalúos, una vez verificada su planta de personal, se evidencia que es insuficiente, toda vez que los profesionales de la misma se encuentran gestionando otras actividades que les impiden ejecutar las siguientes actividades: Practicar los avalúos que le sean asignados, desplazándose a nivel nacional y entregar sus informes dentro del plazo señalado por la supervisión y establecido en el manual de procedimiento vigente, junto con los formatos requeridos mediante el Sistema de Gestión de Calidad, con un rendimiento mínimo de 4 avalúos mensuales; en caso de no tener una asignación hacerlo saber de inmediato, por escrito vía correo electrónico, al profesional de seguimiento y control encargado; cargar la información de ofertas de mercado en los formatos o herramientas de captura que disponga la SAV, los cuales deben ser presentados junto con el respectivo informe de avalúo, ya que hacen parte integral del proceso valuatorio; de igual forma responder las correcciones, ampliaciones y aclaraciones que le sean solicitadas correspondientes a los informes de avalúos asignados, en el menor tiempo posible, en caso de superar 3 días en la respuesta informar por escrito vía correo electrónico al Control de Calidad, la razón por la cual se ha superado dicho plazo; así mismo revisar la documentación para la elaboración de avalúo comercial, a más tardar al día siguiente de la asignación, programar las comisiones junto con el profesional que maneja la base de seguimiento y control e Informar por escrito vía correo electrónico, cuando no se pueda llevar a cabo el ejercicio valuatorio con su debida justificación; así mismo, deberá atender las audiencias en que sean requerido por sus actuaciones como evaluador ante autoridades judiciales y demás entes de control, al igual que elaborar los conceptos técnicos y cotizaciones que sean requeridos para dar respuesta a solicitudes, derechos de petición, quejas o tutelas sobre informes de avalúos comerciales a su cargo de conformidad con los tiempos establecidos en la normatividad vigente y en los procedimientos de la Entidad, entre otras.

De acuerdo con lo expuesto, se requiere contar con diecisiete (17) profesionales, que cumplan con las actividades descritas, para elaborar los avalúos que le sean asignados por la subdirección de avalúos como apoyo a la investigación económica de los municipios en actualización.

Para ello se necesita contratar DIECISIETE (17) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	DIECISIETE (17) CONTRATOS	3.2520.1.1.3.39, 4.2520.1.7.6.19, 3.2520.1.1.3.42, 4.2520.1.7.6.21, 4.2520.1.7.6.18, 4.2520.1.7.6.20, 4.2520.1.7.6.23, 4.2520.1.7.6.17, 4.2520.1.7.6.22, 3.2520.1.1.3.40 3.2520.1.1.3.41, 4.2520.1.7.6.11, 4.2520.1.7.6.12, 4.2520.1.7.6.13, 4.2520.1.7.6.14 4.2520.1.7.6.15, 4.2520.1.7.6.16.

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título profesional universitario en Ingenierías: Catastral y Geodesta, Topográfica, Telemática, Geográfica, Ambiental, Forestal, Sistemas, Agrónoma, Sanitaria, Civil; Arquitectura, Administración pública, Administración Ambiental, Geografía o ciencias de la tierra, y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación	Acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**  
07/02/2025

Superior (SNIES), del Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Con especialización en Sistemas de Información Geográfica, Avalúos, Geomática, Gestión Territorial, Gestión Ambiental, Gerencia de Recursos Naturales, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Calidad, Ordenamiento y Gestión Integral de cuencas Hidrográficas, Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano y Regional, Derecho urbano, Análisis Espacial, Sistemas de Gestión Catastral, Sistemas de Información Geográfica, Mercadeo y Políticas del Suelo, Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño Urbano, Gobernanza y Desarrollo Territorial, y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- <b>INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:</b> No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- <b>EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:</b> El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- <b>INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</b>	
<b>Servicios Profesionales</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	X
<b>Servicios de Apoyo a la Gestión</b> Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (26) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETÁ

Elaboró: Sandra Carolina Bermeo Varon

Revisó: Alexis Javier Carbone Mendoza - DGC-Subdirección de Avalúos

Consecutivo No: 1871 del 26 de febrero de 2025